

POLÍTICA DE LIBERTAD DE ASOCIACIÓN, LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA				
Fecha: 09/04/2026 Versión: 02	Documento Controlado	Código: C40_POL007_COR	Responsable: Área de SST	Página 1 de 6

1. DECLARACIÓN DE COMPROMISO

MOUNTAIN FOOD S.A.S., comprometida con el respeto de los derechos humanos, las relaciones laborales justas, el diálogo social, la participación de los trabajadores y el cumplimiento de la legislación nacional e internacional aplicable, reconoce y garantiza el derecho fundamental de todos los trabajadores a ejercer libremente la libertad de asociación, libertad sindical y negociación colectiva, sin interferencias, discriminación, intimidación o represalias.

La organización reconoce el derecho de los trabajadores a:

- Constituir organizaciones sindicales o asociaciones.
- Afiliarse o no afiliarse libremente.
- Participar en actividades sindicales legalmente permitidas.
- Elegir representantes.
- Participar en procesos de diálogo y negociación colectiva.
- Ser representados conforme a la legislación vigente.

MOUNTAIN FOOD S.A.S. garantiza que ninguna persona será obligada a afiliarse o desafiliarse de una organización. La libertad sindical comprende el derecho de asociación y también el derecho a no afiliarse.

2. ALCANCE

Esta política aplica a:

- Trabajadores directos e indirectos.
- Personal temporal.
- Aprendices y practicantes.
- Contratistas y subcontratistas cuando corresponda.
- Representantes de trabajadores.
- Personal administrativo y operativo.
- Directivos y mandos medios.

Aplica en todas las instalaciones, procesos y actividades desarrolladas por MOUNTAIN FOOD S.A.S.

POLÍTICA DE LIBERTAD DE ASOCIACIÓN, LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA				
Fecha: 09/04/2026	Documento Controlado	Código: C40_POL007_COR	Responsable: Área de SST	Página 2 de 6
Versión: 02				

3. PRINCIPIOS CORPORATIVOS

3.1 Libertad de asociación

MOUNTAIN FOOD S.A.S. reconoce el derecho de los trabajadores y empleadores a constituir sindicatos y asociaciones sin intervención externa ni autorización previa, conforme a la Constitución Política y Convenios OIT.

La empresa se abstendrá de realizar acciones que limiten, interfieran o restrinjan el ejercicio legítimo de estos derechos.

3.2 No discriminación ni represalias

Queda prohibido cualquier acto de:

- Discriminación.
- Amenaza.
- Acoso.
- Hostigamiento.
- Represalia.
- Intimidación.
- Despido injustificado.
- Restricción de beneficios.
- Trato diferencial.

Relacionado con:

- Afiliación sindical.
- Participación en organizaciones.
- Representación laboral.
- Actividades de negociación colectiva.
- Presentación de quejas o reclamaciones.

Las decisiones laborales deberán basarse exclusivamente en criterios objetivos de desempeño, competencias y cumplimiento.

POLÍTICA DE LIBERTAD DE ASOCIACIÓN, LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA				
Fecha: 09/04/2026	Documento Controlado	Código: C40_POL007_COR	Responsable: Área de SST	Página 3 de 6
Versión: 02				

3.3 Diálogo social y participación

MOUNTAIN FOOD S.A.S. promoverá mecanismos de participación y diálogo mediante:

- COPASST.
- Comité de Convivencia Laboral.
- Espacios de consulta.
- Reuniones participativas.
- Canales de comunicación.
- Mecanismos de reporte y quejas.
- Representantes de trabajadores.

La organización promoverá relaciones laborales basadas en el respeto mutuo y la solución pacífica de diferencias.

3.4 Negociación colectiva

La empresa respetará el derecho de negociación colectiva conforme a la legislación colombiana.

Cuando existan organizaciones representativas legalmente constituidas, MOUNTAIN FOOD S.A.S. garantizará:

- Participación sin interferencia.
- Acceso a procesos legales de diálogo.
- Respeto a representantes.
- Cumplimiento de acuerdos formalmente adoptados.

3.5 Protección de representantes

MOUNTAIN FOOD S.A.S. respetará las garantías legales aplicables a representantes sindicales y trabajadores protegidos por disposiciones laborales vigentes.

No se permitirán prácticas orientadas a restringir el ejercicio legítimo de representación.

3.6 Alternativas de representación y SMETA

Cuando por razones operativas, culturales o legales no existan organizaciones sindicales activas, la empresa garantizará mecanismos alternativos de participación y consulta que permitan a los trabajadores expresar inquietudes colectivas, presentar propuestas y participar en temas laborales y de seguridad.

POLÍTICA DE LIBERTAD DE ASOCIACIÓN, LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA				
Fecha: 09/04/2026	Documento Controlado	Código: C40_POL007_COR	Responsable: Área de SST	Página 4 de 6
Versión: 02				

La organización reconoce que SMETA exige evidencias de participación y representación efectiva de trabajadores, aun cuando no exista sindicato formal.

4. DERECHOS HUMANOS Y CUMPLIMIENTO SMETA

MOUNTAIN FOOD S.A.S. adopta los principios de:

- Libertad de asociación.
- Trabajo digno.
- No discriminación.
- Igualdad de oportunidades.
- Cero represalias.
- Participación de trabajadores.
- Transparencia.
- Trato justo.
- Respeto por los derechos humanos.

La empresa prohíbe cualquier práctica que pueda interpretarse como interferencia o limitación al ejercicio legítimo de estos derechos.

5. CANALES DE REPORTE

Los trabajadores podrán presentar inquietudes, quejas o denuncias relacionadas con posibles vulneraciones a esta política mediante:

- Jefatura inmediata.
- Gestión Humana.
- Comité de Convivencia.
- SG-SST.
- Canal ético o mecanismo confidencial.

Las denuncias serán tratadas con confidencialidad y sin represalias.

POLÍTICA DE LIBERTAD DE ASOCIACIÓN, LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA				
Fecha: 09/04/2026	Documento Controlado	Código: C40_POL007_COR	Responsable: Área de SST	Página 5 de 6
Versión: 02				

6. RESPONSABILIDADES

ROL	RESPONSABILIDADES
Alta Dirección	- Aprobar esta política. - Garantizar su cumplimiento. - Promover cultura de respeto y diálogo.
Gestión Humana	- Difundir la política. - Verificar cumplimiento. - Gestionar procesos participativos.
Líderes y supervisores	- Evitar prácticas discriminatorias. - Facilitar espacios de participación.
Trabajadores	- Ejercer sus derechos con respeto. - Participar en mecanismos de diálogo.

7. INCUMPLIMIENTO

Cualquier conducta orientada a restringir, interferir o vulnerar la libertad de asociación será investigada conforme a:

- Reglamento Interno de Trabajo.
- Procedimientos internos.
- Normativa laboral vigente.

Podrán aplicarse acciones correctivas y disciplinarias cuando corresponda.

8. DIVULGACIÓN Y REVISIÓN

La presente política será:

- Comunicada a todos los trabajadores.
- Incluida en procesos de inducción y reinducción.

POLÍTICA DE LIBERTAD DE ASOCIACIÓN, LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA				
Fecha: 09/04/2026	Documento Controlado	Código: C40_POL007_COR	Responsable: Área de SST	Página 6 de 6
Versión: 02				

- Divulgada a contratistas cuando aplique.
- Revisada mínimo una vez al año o ante cambios normativos.

RICARDO ALBERTO APONTE NUÑEZ
Representante Legal
Mountain Food S.A.S